



MINISTERIO
DE FOMENTO

A.E.S.A.
Registro Presencial
SALIDA
N de Registro: 2018029723
Fecha: 18/05/2018 10:13



O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 17 mayo de 2018

ASUNTO: Autorización de vuelo en España

DESTINATARIO:

D. SCHLÄPPY PIERRE

chasselas 34b CH-2034 Peseux
pschlappy@net2000.ch

Matrícula de la aeronave	F-PKAF
Piloto de la aeronave	SCHLÄPPY PIERRE
Periodo autorizado	14/06/2018 al 18/06/2018

En relación con el asunto de referencia, y en contestación a su solicitud para la concesión de una autorización de vuelo puntual en España con una aeronave de estructura ultraligera matriculada en otro Estado miembro, en aplicación de lo previsto en el artículo 40 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, ratificado por el Reino de España mediante Instrumento de ratificación del Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), firmado en Buenos Aires el día 24 de septiembre de 1968 y en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea aprobado por el Real Decreto 184/2008 de 8 de febrero, por la presente se autoriza a realizar vuelos en España de forma temporal a la aeronave y pilotos arriba indicados con las siguientes condiciones:

1. No podrá realizar operaciones comerciales
2. Las operaciones se realizarán cumpliendo con las limitaciones del Certificado de Aeronavegabilidad o Permiso de Vuelo de la aeronave. En el caso de las aeronaves de estructura ultraligera adicionalmente serán aplicables las siguientes limitaciones:
 - a. No realizará vuelos a una altura superior a los 300 metros,
 - b. No realizará vuelos en espacios aéreos restringidos, prohibidos, sobre zonas peligrosas activadas,
 - c. No realizará vuelos sobre zonas urbanas y/o aglomeraciones de personas.
3. El vuelo se realizará únicamente según las reglas de vuelo visual
4. La aeronave cuente con un seguro que cumpla con lo previsto en el Reglamento (CE) 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos que cubra la operación en España y al piloto y ocupantes de la aeronave
5. En el caso de que la aeronave no sea propiedad del piloto deberá disponer de la correspondiente autorización del propietario de la misma.
6. Deberá llevar a bordo;
 - a. La licencia y certificado médico del piloto
 - b. Certificado original de aeronavegabilidad
 - c. Manual de Vuelo de la aeronave
 - d. Original de la licencia de estación, si aplica
 - e. Plan de vuelo, si aplica
 - f. cartas actualizadas adecuadas para la ruta del vuelo propuesto y para todas las rutas por las que posiblemente pudiera desviarse el vuelo
 - g. información sobre procedimientos y señales visuales empleadas por aeronaves interceptoras y por aeronaves interceptadas
 - h. Autorización del propietario de la aeronave en el caso de no ser el mismo que el piloto de la misma

El Coordinador de Inspección de Seguridad



Fdo.: Jose Luis Lozano Lozano